



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 28 de octubre de 2020 (Exp. 2020-013932), por la empresa ATN S.A. identificada con RUC N° 20518685016; y el Informe Técnico N° D000480-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 30 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, recibida con fecha 28 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-013932, la empresa ATN S.A. (en adelante, la administrada) representada por los señores María de Gracia Candau Sánchez de Ybargüen y Manuel Jesús Mayorga Oré, solicita la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto “Línea de transmisión 220kV SE Coropuna I – SE Ocoña”, a desarrollarse en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta Múltiple N° D0000008-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 2 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) adjuntar el sustento técnico normativo por el cual se propone el proyecto como un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado; ii) remitir la declaración jurada del compromiso de participación de cada uno de los especialistas participantes, iii) a. Confirmar que las estaciones de muestreo para esta unidad de vegetación no sean parte de propiedad privada, b. Incrementar una estación de muestreo para el caso de las Lomas costeras, debido a que estas forman parte de ecosistemas frágiles, c. Identificar a qué tipo de lomas corresponde el área de evaluación y definir si corresponde una metodología botánica diferente y/o una evaluación forestal de acuerdo con el TdR correspondiente, d. Colocar gráficamente en el mapa de estaciones de muestreo biológico y cobertura vegetal la unidad de vegetación denominada como loma, e. Incrementar el número de líneas y cuadrantes por estación de muestreo en la cobertura vegetal de lomas debido a que son unidades fitogeográficas periódicas que generalmente contienen un número elevado de géneros y especies endémicas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, con numero de Exp 2020-016442, recibida el 16 de noviembre de 2020, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de las observaciones realizadas por dicha dirección general, presentándolas de la siguiente manera: : i) se detalla el sustento normativo por el cual se propone el proyecto como un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; ii) se adjunta la declaración jurada del compromiso de participación de cada uno de los especialistas participantes, iii) a. Se confirma que las estaciones de muestreo para esta unidad de vegetación se encuentran dentro de territorio operado por la Compañía Eléctrica El Platanal S.A., por lo cual se adjunta el documento de autorización de ingreso a este predio, b. Se incrementa una estación de muestreo para el caso de las Lomas costeras, c. Se presentan pruebas fotográficas sobre el tipo de lomas herbáceas, por lo cual la metodología propuesta es la adecuada, d. Se coloca gráficamente en el mapa de estaciones de muestreo biológico y cobertura vegetal la unidad de vegetación denominada como loma, e. Se duplica el número de líneas y cuadrantes por estación de muestreo en la cobertura vegetal de lomas debido a que son unidades fitogeográficas periódicas que generalmente contienen un número elevado de géneros y especies endémicas; quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000480-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 30 de noviembre de 2020; se concluyó, entre otros, que: i) La empresa ATN S.A. ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión de Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna

d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) Las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco del proyecto denominado: “*Línea de transmisión 220kV SE Coropuna I – SE Ocoña*” a desarrollarse en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento, y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ATN S.A., identificada con RUC N° 20518685016, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “*Línea de Transmisión 220kV SE Coropuna I – SE Ocoña*”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-227**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa ATN S.A., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO N° 1.

Artículo 3°.- La empresa ATN S.A., se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar Evaluación Biológica para la elaboración de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “*Línea de Transmisión 220kV SE Coropuna I – SE Ocoña*”, a realizarse en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, Fuera de áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y comunidades campesinas.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta un (1) espécimen por especie y por estación de muestreo de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta definitiva de todos los Artrópodos que sean capturados en las trampas establecidas en las metodologías propuestas para este taxón.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores voladores, mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa ATN S.A. se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La empresa ATN S.A. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Arequipa, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa ATN S.A.; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	Nº DE DNI
Willy Elías Aquino Torres	Botánica	46964074
Arnold Fernando Goveya Carhuacho	Mastozoología	41416051
Andrés Ticona Arenas	Herpetología	41256426
Cristian Dennis Álvarez Begazo	Ornitología	10686306
Luis Daniel Pérez Sauñi	Artrópodos	46719925



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA DEL PROYECTO

ESTACIONES DE MUESTREO	UNIDAD DE VEGETACIÓN	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18	
		Este	Norte
B1	Desierto costero	710042	8181079
B2	Loma	707612	8188447
B3	Loma	707558	8189608
B7	Loma	707715	8187196
B4	Desierto costero	706264	8198329
B5	Desierto costero	706790	8206143
B6	Desierto costero	709851	8214859



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.